



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011.

VISTO la Resolución N° 1031/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, mediante la cual se solicita convalidar la inscripción por méritos reconocidos a las aspirantes: **ÁVILA, Mariela Cecilia – DNI. N° 29.603.467** y **MENGHRUNI, Florencia Nadia – DNI. N° 33.894.653**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, por no cumplir con las condiciones de admisión que exige la currícula, pero poseen méritos suficientes para ello, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las condiciones de admisión establecidas por el punto 1.6 de la Ordenanza 924 que norma el ingreso a la Licenciatura en Tecnología Educativa, el aspirante debe poseer título de nivel terciario de cuatro (4) años de duración y con una carga horaria de 2700 horas.

Que el Consejo Superior por Ordenanza N° 965 admitió la posibilidad de autorizar con carácter estrictamente excepcional a aspirantes que acreditan méritos sobresalientes a cursar Ciclos de Licenciaturas o Trayectos de Articulación.

Que en consecuencia para aquellos que no cubran las condiciones de ingreso es factible una sumatoria de las distintas certificaciones que los aspirantes posean en cuanto a carreras terciarias no universitarias realizadas, cursos de actualización y/o perfeccionamiento, actuaciones profesionales pertinentes y relevantes, actuaciones docentes, etc.

Que la Facultad Regional Córdoba elevó los antecedentes correspondientes a los aspirantes, los cuales acreditan que los mismos poseen los méritos suficientes para el cursado de la Licenciatura en Tecnología Educativa.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la documentación presentada y



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"



observó que los mismos son razonablemente suficientes para dar lugar a las excepciones solicitadas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

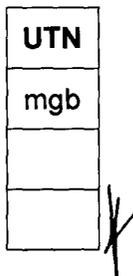
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 1031/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, convalidando el ingreso por méritos reconocidos y lo actuado académicamente por las aspirantes: **ÁVILA, Mariela Cecilia – DNI. N° 29.603.467** y **MENGHRUNI, Florencia Nadia – DNI. N° 33.894.653**, en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa que dicta dicha Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1876/2011



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior